



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., doce de octubre del dos mil veintidós

La demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal** promovida por **John Edinson Méndez Torres** y **Keiler Yuliana Larios Moreno** se admitirá toda vez que reúne los requisitos de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso.

En virtud que el presente asunto es de mutuo acuerdo y la actuación procesal subsiguiente corresponde a la secretaría del despacho como lo es la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en aras de la economía procesal, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal** promovida por **John Edinson Méndez Torres** y **Keiler Yuliana Larios Moreno**, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Disponer, conforme al inciso final del artículo 523 del Código General del Proceso, emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal. Dicho emplazamiento deberá realizarse conforme el artículo 108 del Código General del proceso y atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213, únicamente con la inclusión en el Registro nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: Reconocer personería al abogado **Alfonso Guzmán Morales**, para actuar en nombre de los interesados conforme a los poderes conferidos.

CUARTO: fijar las 2:00 p.m. del jueves 04 de mayo del 2023 para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas, la que se llevará a cabo a través de los canales virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cfe903778a3f84ebc81172cf03632e410e2eb5823ed5f50a48ad489de4388d7**

Documento generado en 12/10/2022 09:45:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>